

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS  
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

**HACE CONSTAR QUE:**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El día **06**, del mes de **JULIO** de **2022** siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo, **AU-02299** de fecha **17/06/2022**, con copia íntegra del Acto Administrativo, **POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO**, expedido dentro del expediente **05.148.02.00672**, usuario **LUIS DARIO RENDON OROZCO**; y se desfija el día **12** del mes de **JULIO** de **2022** siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

**BEATRIZ E. MORA A.**  
Nombre funcionario responsable  
Notificaciones Valles de San Nicolás



Firma



Expediente	051480200672
Radicado	AU-02299-2022
Sede	REGIONAL VALLES
Dependencia	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental	AUTOS
Fecha	17/08/2022
Hora	11:32:22
Folios	1



Rionegro

Señor  
**LUIS DARIO RENDON OROZCO**  
Dirección: Vereda Barro Blanco  
El Retiro-Antioquia  
Teléfono: 604 539 00 83

NOT PAG WEB

**Asunto. Citación.**

Cordial saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, en la Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el kilómetro 3,4 vía Belén - Rionegro, para efectos de notificación de la actuación administrativa, contenida dentro del expediente número **05.148.02.00672**.

En caso de no poder presentarse personalmente, podrá delegar en personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificada por correo electrónico debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al correo: [notificacionesvalles@cornare.gov.co](mailto:notificacionesvalles@cornare.gov.co), en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

**JAVIER VALENCIA GONZALEZ**  
Director Encargado Regional Valles de San Nicolás

Proyectó: Abogado/ Alejandro Echavarría Restrepo



SC 1544-1



SA 159-1

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)





CONSTANCIA DE ENTREGA MENSAJERIA  
CORNARE "TRAMITES VALLES"

OFICIO CONTROL ENTREGA #  
FECHA ENTREGA MENSAJERO

DESTINATARIO: JUIS. DARIO RENDON OROZCO.  
RADICADO: PU-02299-2022.  
EXPEDIENTE: DS.148.02.00672.

NOMBRE COMPLETO DE QUIEN RECIBE			
FIRMA DE QUIEN RECIBE	C.C. _____ TELEFONO: _____		
CONOCE AL DESTINATARIO	<input type="checkbox"/>	RECIBE EL DESTINATARIO	<input type="checkbox"/>
FECHA RECIBIDO	30-06-22.		
HORA RECIBIDO			
MOTIVO DE NO ENTREGA DEL OFICIO	El # está fuera de servicio. Las personas entrevistadas en las fondas del sector dijeron no conocer al titular. Sin más datos.		
			FIRMA MENSAJERO Andrés.

CITACION

COMUNICACION

NOTIFICACION

## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

**EL DIRECTOR ENCARGADO DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y Ley 1437 de 2011,

### CONSIDERANDO QUE:

1-Mediante Resolución **131-0493** fechada el 09 de agosto de 2007, la Corporación **OTORGÓ UNA CONCESION DE AGUAS**, al señor **LUIS DARIO RENDON OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 715.203, en un caudal total de 0.027 L/s distribuidos así: 0.010 L/s para Doméstico y 0.017 L/s para uso Agrícola, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 018-70320, ubicado en la vereda Barro Blanco del municipio de El Carmen del Viboral-Antioquia.

2-Consultada la base de datos de la Corporación denominada "Connector", se pudo evidenciar en el expediente N° **05.148.02.00672**, donde consta el otorgamiento de la Concesión de Aguas Superficiales por un término de 10 años, este se encuentra sin vigencia y allí no se encontró solicitud de renovación alguna por parte del beneficiario, dentro del término legal para ello.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*" y el artículo 80, consagra que "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*".

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que estableció los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

*"ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

*a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*

*b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".*

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que no hubo solicitud de prórroga de la concesión de aguas superficiales y revisadas las bases de datos de La Corporación, se procede a realizar el archivo definitivo del expediente ambiental número **05.148.02.00672**.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.



Que mediante la Resolución **RE-02175-2022** del 09 de junio del año en curso "*Por la cual se hace un encargo de funciones*", La Corporación encarga al Doctor **JAVIER VALENCIA GONZALEZ**, las funciones de Director Regional Valles de San Nicolás por lo que es competente para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** a Gestión Documental **EL ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente ambiental número **05.148.02.00672**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor **LUIS DARIO RENDON OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 715.203, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JAVIER VALENCIA GONZALEZ**  
Director Encargado Regional Valles de San Nicolás

*Expediente: 05.148.02.00672*

*Proyectó: Abogado/ Alejandro Echavarría Restrepo*

*Fecha: 15/06/2022*

*Asunto: Concesión de Aguas - Archivo de Expediente.*

*Trazabilidad: Control y Seguimiento- Fila 1094*



**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)